

**Anexo N° 1, Acordada N° 2203.**

**REGLAMENTO DE CONCURSOS**

**Artículo 8: Requisitos de la Postulación. Inscripción.**

Los/as postulantes completarán el formulario que esté disponible en la página web del Consejo de la Magistratura. Deberán acreditar en la inscripción el cumplimiento con todos los requisitos constitucionales y legales para el cargo a concursar. El contenido de la presentación tendrá carácter de declaración jurada y cualquier falsedad que se compruebe generará la exclusión automática del o la postulante. La presentación del formulario implicará el conocimiento y aceptación de las condiciones de este Reglamento.

Los/as Postulantes no podrán inscribirse en más de dos cargos vacantes en una misma convocatoria, ni en otra, hasta tanto se realicen los concursos, en el que se encuentran inscriptos/as. Deberán optar por uno u otro cargo, al momento de realizarse la evaluación técnica escrita.

El/la postulante que no concurra a un concurso sin causa justificada y debidamente notificada, no podrá inscribirse a un nuevo concurso por el plazo de un año.

**Artículo 14: Aptitud Psicofísica – Perfil Psicológico.**

Cada postulante deberá adjuntar al formulario de inscripción un certificado de aptitud psicofísica expedido por un médico particular validado por la autoridad competente o del sistema público de salud. El certificado deberá acreditar que se encuentra en condiciones de psicofísicas de afrontar el concurso. Por otra parte cada postulante será evaluado para la obtención de un perfil psicológico. Las pautas constitutivas del perfil indicado serán comunicadas al psicólogo que realizará los exámenes previa aprobación por el pleno y obrarán como anexo del presente Reglamento. La referida evaluación será efectuada por un profesional designado por el Consejo de la Magistratura, quien recabará la coincidencia de cada postulante con el perfil indicado para el cargo judicial a cubrir. Toda otra información obtenida por dicho profesional que haga a la intimidad del concursante no se hará pública y aquella relacionada a su perfil profesional será comunicada por el experto al pleno del Consejo de la Magistratura con anterioridad a la entrevista personal inherente al cargo de que se trate.

El examen de aptitud psicofísica y de perfil psicotécnico tendrá una validez de ciento ochenta (180) días desde su expedición.

El o la concursante deberán hacer un examen psicotécnico con él o la profesional que se informará desde el Consejo de la Magistratura, debiendo abonar de costo 2(dos) Ius al o la profesional asignada, antes de su realización.

**Artículo 9: Inc. 3, Pto. B4.**

A los fines de acreditar los años de ejercicio de la abogacía al que refiere el art. 164 de la Constitución de la Provincia del Chubut, se tendrán en cuenta únicamente la fecha de

inscripción en la matrícula de abogado/a o la designación de Funcionario o Magistrado Judicial, o cargo que requiera título de abogado/a, para el desempeño de dicha función.

**Artículo 31: Desarrollo del Examen Oral.**

El examen oral versará exclusivamente sobre el tema sorteado y se iniciará con una exposición del/la concursante sobre una cuestión inherente al tema sorteado que no podrá exceder de los quince (15) minutos. Posteriormente, la Mesa de Evaluación, efectuará preguntas sobre el resto del temario y, en su caso, sobre algunos puntos del examen escrito. La duración máxima del examen oral será de sesenta (60) minutos.

La Mesa de Evaluación, prevista por el art. 25 podrá ser integrada, en su caso, por uno o dos especialistas en Técnicas de Litigación, a los fines de poder evaluar al o la postulante en dichos conocimientos. Su opinión fundada integrara el dictamen del art. 33.

**Artículo 33: Dictamen**

Los/as juristas invitados/as presentarán su dictamen al Pleno del Consejo de la Magistratura, el que deberá contener: a) Una reseña de los exámenes realizados y de sus contenidos. b) Una evaluación global de cada uno de los concursantes indicando si han demostrado aptitud técnica suficiente para ocupar el cargo al que aspiran. c) Los criterios de calificación utilizados. d) El orden de mérito de los/as concursantes. e) Todo otro dato que se considere pertinente. Los restantes integrantes de la Mesa de Evaluación podrán adherir o no al mismo, en este último caso en forma fundada.

En los casos en que el o la concursante no hubiese aprobado el examen técnico en dos concursos, no podrá presentarse a ningún llamado, por el término de un año calendario posterior.

**REGLAMENTO DE DENUNCIA Y PROCEDIMIENTO SUMARIAL.**

**Artículo 24: Plazo del Instructor/a.**

El plazo para finalizar la investigación sumarial es de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la entrega del sumario al/la Consejero/a Instructor/a. El plazo se suspende durante los períodos de feria judicial anual ordinaria y especial.

**REGLAMENTO DE EVALUCIÓN**

**Artículo N° 6: Sorteo.**

En la primera sesión del año se sortearán los/as Consejeros/as que integrarán las Comisiones para evaluar a los/las magistrados/as que cumplan los tres años de función en el periodo comprendido entre el 1° de enero del año en curso al 31 de julio de ese año. En la sesión del mes de junio o en la inmediata posterior se sortearán las Comisiones de Evaluación para quienes cumplan los tres años de función en el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre. En el caso de que el Pleno del Consejo de la Magistratura acepte la recusación con causa interpuesta por el/la magistrado/a evaluado/a respecto a los integrantes de la Comisión, se procederá en la misma sesión al sorteo pertinente. La comisión de

evaluación tendrá un término de seis meses para elaborar el informe correspondiente los cuales se computarán a partir de recabada la información de los artículos 10 y 11 y efectuadas las publicaciones del artículo 10 in fine. Vencido dicho plazo la Comisión podrá solicitar al Pleno la extensión del mismo, lo cual deberá hacer fundadamente. El Pleno decidirá la extensión en función de las razones argumentadas en el pedido.

La denuncia contra un Magistrado/a, y su trámite, cuando el mismo se encuentre en período de evaluación, no interrumpe los plazos de la misma, a excepción, que lo denunciado sea por un hecho ocurrido dentro del plazo de evaluación y si el mismo, es de notoria gravedad.

#### **Artículo N° 10: Solicitud de Informes**

En la misma oportunidad por Presidencia se solicitarán informes sobre las aptitudes personales y el desempeño de los evaluados/as:

- a) Al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut.
- b) A la Procuración General de la Provincia, en caso de que el evaluado/a sea funcionario/a del Ministerio Público Fiscal.
- c) A la Defensoría General de la Provincia, en caso de que el evaluado/a sea funcionario/a del Ministerio de la Defensa Pública.
- d) Al Colegio de Abogados de la Circunscripción Judicial, en la que preste funciones el evaluado/a.
- e) A quienes ejerzan la superintendencia sobre la actividad del/la evaluado/a.
- f) Al Colegio de Jueces Penales, en el caso de que el evaluado/a, sea parte de ellos.

Asimismo, en la misma oportunidad y por Presidencia, se dispondrá la publicación por tres (3) días del inicio del procedimiento de evaluación. Se hará en la página electrónica oficial del Consejo de la Magistratura, en las redes sociales del Organismo y a los fines que, la ciudadanía en el término de 20 días hábiles contados de la última publicación, ponga en conocimiento de la Comisión cualquier hecho o circunstancia que considere de interés para ser incorporado al proceso de evolución.

La presentación deberá efectuarse por escrito, acompañando la documentación respaldatoria o que permita su individualización. Las publicaciones indicadas se efectuarán dos veces por año calendario, para aquellos Magistrados que cumplan los tres años en su función entre enero y junio, en el mes de julio, y para aquellos Magistrados que cumplan entre julio y diciembre, se publicarán en el mes de diciembre.

  
Dr. Diego Daniel Grueño  
SECRETARIO  
Consejo Magistratura  
Chubut

  
Dr. Tomás E. Malerba  
PRESIDENTE  
Consejo de la  
Magistratura

